# BOLETIN OFIGIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

LATOIRE AND RESERVED IN

Las eyes, ordenss y unnois que hayan de insertarse en les Bolarists oficiales se han de mandar al Jefe Politico respectivo, por cuyo conducto se paserán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Rea esta 44 de Arm 4: 183...

se unblica todos les dias, excepte les deminges.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15 TELEFONO 2.931

DE DIEZ À DOCE Y DE TRES A SIETE

#### PRECIO DE SUSCRIPCION

En este capital, llevzio à domicilio, 2°50 pesetas mensuales anticipadas; tuera de ella, 8'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bolaria, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea 6 fracción. .....

Id, particulares, id. id. id...... 0'75 id

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), Su Majestad la Reina dona Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### COMISIÓN PROVINCIAL

D. Simón Viñals y Arroyo, licenciado en Derecho civil y canónico, abogado de los ilustres Celegios de Madrid y Soria, y secretario de la Excelentísima Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 16 del actual, de conformidad con el señor comisario de Guerra de Madrid, se acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, que los suministros hechos à las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, son à los precios siguientes:

Ración de pan de 700 gramos, 0.28 pesetas.

Idem de cebada, 0.96.

Idem de paja de 6 kilogramos, 0'24.

Litro de aceite, 1'50.

Idem de petróleo, 1'02,

Kilogramo de carbón, 0'13.

Idem de leña, 0.05.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y à los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el excelentisimo señor vicepresidente de la Comisión, en Madrid à 17 de Diciembre de 1910.—V.º B.º.—C. Luis Sanz.—Simón Vinais

(Núm. 4,332.)

## AYUNTAMIENTOS

#### MADRID

SECRETARIA

Declarado desierto el concurso anunciado por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, de catorce de Octubre último, para instalar las oficinas del Juzgado municipal del distrito de Palacio, y de con-

formidad con lo propuesto por la Comisión segunda (Hacienda), se ha acordado abrir nuevo concurso entre los propietarios de fincas enclavadas en dicho distrito de Palacio, bajo las mismas condiciones y por igual plazo de treinta días, durante el cual se admitirán proposiciones de locales para instalar las citadas dependencias, á cuyas proposiciones, que deberán hacerse en pliegos cerrados, se acompañará el plano de la planta ó plantas que ofrezcan, fijación del precio, duración del contrato y cuantas condiciones estime aportunas el proponente, en la inteligencia de que el Excelentísimo Ayuntamiento podrá aceptar la que estime más conveniente ó desecharlas todas, sin derecho à reclamación alguna por parte de sus autores.

Terminado el plazo para la admisión de pliegos, se procederá por la Comisión segunda (Hacienda) á la apertura en el día que se designe, siendo remitidas seguidamente las proposiciones al arquitecto municipal de la Sección para que, previo reconocimiento de locales, informe acerca de sus condiciones, á fin de que la Comisión, después de consultar también la opinión del señor juez municipal del distrito, eleve la correspondiente propuesta, entendiéndose que, en todo caso, cuando el Ayuntamiento disponga del local de su propiedad, dentro del distrito, para instalar el referido Juzgado municipal, podrá dar por rescindido el contrato de arriendo que se celebre, sin que el interesado tenga derecho à reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y á fin de que puedan presentarse las propuestas de arriendo de locales durante el término señalado.

Madrid, diecisiete de Diciembre de mil novecientos diez.—El secretario, Francisco

(Núm. 4.333)

#### SECRETARÍA

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el dia 20 del actual, à las diez de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Propuesta de recurso de alzada contra resolución del Gobierno civil de la provincia, trasladando Réal orden que declara la ilegalidad del arbitrio sobre billetes de espectáculos públicos, y que el de apuestas en los frontones no pueda exigirse á las em-

presas constituídas en Sociedad anónima.

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento suspendiendo, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernación, el cobro del arbitrio del situado de carruajes al servicio de casinos y circulos, y modificando el apéndice respectivo del presupuesto vigente.

Otro ampliando en 18.250 y 8.900 pesetas las consignaciones figuradas en el capitulo I, artículo 6.º, conceptos 57 y 58, respectivamente, del presupuesto vigente, para pago del personal temporero que ha de realizar los trabajos de empadronamiento general-quinquenal y censo de población, transfiriendo dichas sumas de la consignada en el capítulo X, concepto 514 del mismo presupuesto.

Otro habilitando un crédito de 30.000 pesetas, en el capitulo VI, artículo 1.º del vigente presupuesto, para pago del personal destinado al tapado de calas, originado por la canalización de la Cooperativa Electra-Madrid, cuya suma se transferirá de la economia de 40.000 pesetas obtenida en los créditos consignados en los mismos capitulo y artículo, para jornales del personal de vías públicas.

Otro habilitando un crédito extraordinario de 1.948'45 pesetas, para obras urgentes en el Matadero de cerdos, transfiriendo dicha suma de la consignada en el concepto 412 del vigente presupuesto,

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar la construcción y conservación de pavimentos de basalto en las vías públicas del Interior, Ensanche y Extrarradio hasta fin del año 1914.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar por subasta, hasta fin de Diciembre de 1912, el suministro de volquetes con destino à las obras de construcción del Parque del Oeste.

Otro adjudicando, para agregar á solares con fachada á las calles del General Oráa y Principe de Vergara, dos parcelas de terreno de 211.65 y 79.49 metros cuadrados, al precio de pesetas 25'76 cada uno.

Otro autorizando al profesor de violin de la primera escuela de Sordo-Mudos para percibir en concepto de gratificación la dotación de dicho cargo.

Otro autorizando à un practicante de la Beneficencia municipal para percibir en concepto de gratifición, el haber asignado à dicho cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria,

con arreglo al articulo 149 de la vigente

Madrid, 17 de Diciembre de 1910.-Francisco Ruano y Carriedo.

(Núm. 4.341.)

#### CARABANCHEL BAJO

El dia veintiséis de este mes, à las once, tendrà lugar en esta Casa Consistorial el arriendo en pública subasta de los arbitrios reunidos sobre rodaje y ambulancias, puestos públicos fijos y pesos y medidas de uso obligatorio, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para todo el año próximo de mil novecientos once, bajo el tipo de 4.050 pesetas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados ajustados al modelo adjunto, á las que se acompañará la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito previo en arcas municipales del cinco por ciento del tipo de subasta.

Carabanchel bajo, quince de Diciembre de mil novecientos diez.

El alcalde, S. Tegera.

Modelo de proposición (Papel de una peseta)

Don...,..., vecino de..... enterado del pliego de condiciones para arriendo de los arbitrios de rodaje, puestos públicos y pesos y medidas durante el próximo año de mil novecientos once, ofrece realizar dichos servicios por la cantidad de..... pesetas (en letra) con estricta sujeción à di cho pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

(E.-754.) (Núm. 4.327)

#### COLLADO VILLALBA

Por el plazo de quince días se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento para oir reclamaciones, el expediente de transferencia de crédito de 700 pesetes al capitulo once del presupuesto del año actual, de los capítulos y artículos siguientes del mismo presupuesto.

Del capítulo 1.º articulo 4.º, 150 pesetas.

Del id. 4.º id. 7.º, 100 id.

Del id. 5.º id. 8.º, 100 id.

Del id. 6.º id. 2.º, 100 id.

Del id. 6.° id. 3.°, 100 id.

Del id. 6.º id. 11, 150 id.

Total, 700 id.

Collado Villalba, 16 de Diciembre de 1910.-El alcalde, Francisco Vacas.

(Núm. 4.342.)

#### LOZOYA DEL VALLE

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término que se expresa para admitir reclamaciones, los documentos siguientes: 1.º El padrón y listas cobratorias de edificios y solares por término de ocho días. 2.º El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria por igual plazo de ocho días. 3.º La matricula de la contribución industrial por el de quince días, y 4.º El padrón de cédulas personales, también por quince días, debiendo hacer constar que los expresados documentos han de regir en el próximo año de 1911.

Lozoya del Valle, 14 de Diciembre de 1910.—El alcalde, José Vicente. (Núm. 4.326.)

#### VALDETORRES

El día veinticinco del corriente mes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y en pública subasta el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre los derechos de degüello y Casa matadero de esta villa, durante el año mil novecientos once, bajo el tipo de mil pesetas y demás condiciones que constan en el pliego formado al efecto, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo presentar las proposiciones con sujeción al modelo que á continuación se inserta, y en alza del tipo señalado.

Valdetorres, dieciséis de Diciembre de mil novecientos diez.

José M.ª Alonso.

#### Modelo de proposición

(Núm. 4.343) (E.—1.757.)

El día veinticinco de los corrientes, á las doce de su mañana, se verificará en esta Casa Consistorial, en pública subasta, el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas durante el año mil novecientos once, bajo el tipo de dos mil pesetas y las demás condiciones que constan en el pliego formado por el Ayuntamiento, el que se halla de manifiesto en la Secretariadel Ayuntamiento, debiendo presentar las proposiciones con sujeción al modelo que á continuación se inserta.

Valdetorres, dieciséis de Diciembre de mil novecientos diez.

José María Alonso.

#### Modelo de proposición

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos doce y regla quinta del trece de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, el proponente acom-

paña el resguardo de haber depositado en la Depositaría de fondos municipales, la cantidad de...... pesetas, importe del cinco por ciento del tipo de la subasta.

(Fecha y firma del proponente) (Núm. 4.344.) (E.—758.)

#### NAVALCARNERO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último.

Sesión ordinaria del día 5

Aprobar el acta de la anterior.

Idem el remate de la subasta del aprovechamiento de pastos de invierno de parte de la dehesa de Mari-Martín de los propios de esta villa, que hizo Paulino Solana Elvira, vecino de la misma, siendo fíador su convecino Francisco Díaz Blanco, en la cantidad de 2.513 pesetas, y acordó requerir al rematante à los efectos de la condición 6.ª del pliego que sirvió de base à la subasta para que dentro de los cinco días siguientes al en que se le notifique la aprobación el adjudicatario ingresará en las arcas municipales el diez por ciento del importe del remate.

Sesión ordinaria del día 12

Aprobar el acta de la anterior.

Nombrar en propiedad à D. Pedro Lojo Luis, profesor veterinario en ejercicio en esta villa, inspector municipal de carnes de la misma con el sueldo asignado en el presupuesto municipal corriente, participándoselo para que inmediatamente se posesione.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados durante el mes de Octubre último.

Aprobar el ingreso de la cantidad de 1,299 pesetas y 87 céntimos hecho en el fondo de consumos de esta villa, que ha sido recaudada durante el mes de Octubre próximo pasado, de las especies de consumos y recargo municipal del ciento por ciento, con inclusión del diez por ciento transitorio sobre las especies de aguardientes, alcoholes y licores, aceites de todas clases, carbón, sal y jabón, carnes de cerdo y embutidos que se hallan por administración municipal en el corriente año.

Sesión ordinaria del día 19

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar que las subastas de los arbitrios municipales del próximo año de 1911, tengan lugar el dia cuatro de Diciembre inmediato y hora de las doce de su mañana, designando al concejal D. Benito García Millá Rodríguez, para que asista al acto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y al letrado D. Juan Manuel Rubio y Alvarez de Lineza para el bastanteo de poderes con arreglo á lo que disponen los artículos 6.º y 15 de la instrucción de 24 de Enero de 1905.

Acordar sacar á pública subasta el servicio de subida de agua por medio de sangre desde el manantial de Juan de Toledo á los depósitos de San Sebastián de esta villa, de la propiedad del Municipio, señalando para que tenga lugar el remate el día 4 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana.

Scsión ordinaria del día 26

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar socorrer con la limosna de cinco pesetas al vecino Ramón Bermejo González, con cargo al capítulo 5.º artículo 3.º del presupuesto municipal corriente.

Quedar enterada la Corporación de haber sido aprobado por el excelentísimo señor

gobernador civil de esta provincia, el presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año de 1911, y devolviendo un ejemplar para su ejecución.

Junta municipal de asociados

Sesión del día 22

Acordar en cumplimiento de lo ordenado por el excelentísimo señor gobernador civil de esta provincia en comunicación fecha 17 del corriente mes, devolviendo el presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año de 1911, quede la cantidad de 1.500 pesetas que figura en la relación 24 del capitulo 6.º artículo 1.º para reparación de edificios, se separe la nueva que se conceptúe necesaria para la reparación del edificio de las Escuelas públicas, y al efecto se separó la cantidad de 750 pesetas para las mismas, cuya partida figurará en los expresados capítulo, artículo y relación como adición con el número 41 bis, quedando para la reparación de los demás edificios igual suma de 750 pesetas.

Navalcarnero, 9 de Diciembre de 1910. -El secretario, Tomás Puertas.

(Núm. 4.340)

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre último.

Sesión ordinaria del día 1.º

No pudo celebrarse por no concurrir número suficiente de señores concejales y se acordó convocar á sesión supletoria para el día 3.

Sesión supletoria del día 3

Aprobar el acta de la anterior

Acordar conceder un socorro extraordinafio ó donativo á las clases de tropa en regimiento de infantería Asturias, núm. 31, con motivo de hallarse en esta villa haciendo maniobras, de una peseta á cada sargento, setenta y cinco céntimos de peseta á cada cabo y cincuenta centimos de peseta a cada soldado, con aplicación al capítulo 11 de Imprevistos, artículo único del presupuesto municipal del corriente año.

Acordar la admisión de la renuncia que D. Fernando Sacristán Fernández hace del cargo de inspector municipal de esta villa, por no poder continuar desempeñándole en atención á sus muchas ocupaciones.

Acordar con el carácter de interino para el indicado cargo de inspector municipal de esta villa à D. Pedro Lorjo Luis, profesor veterinario con residencia en la misma, y à la vez se acordó anunciar la vacante para su provisión en propiedad en esta localidad y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia por término de quince dias.

Acordar que pasara á informe del señor alcalde respectivo y de la Junta municipal de Sanidad la instancia que José Barrio y otros vecinos de esta villa, manifestando que el cebadero de cerdos que tiene en la calle de Don Angel de la misma el vecino Don Demetrio Sedaño proporciona molestias á los vecinos inmediatos y un perjuicio á la salud pública que por el hedor que despide, pudiera desarrollarse una epidemia.

Acordar honrar con la limosna de cinco pesetas al vecino Agustín de la Torre.

Sesión extraordinaria del día 5.

Aprobar el acta de la anterior.

Idem el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1911.

Sesión ordinaria del día 8.

Aprobar el acta de la anterior. Acordar realizar las obras que sean nece

sarias en la casa cuartel de la Guardia civil de esta villa, con el fin de que quede en condiciones de higiene aceptables de conformidad con lo que interesa el señor primer teniente de la Guardia civil de la linea de esta villa.

Aprobar la cuenta del fiel contraste, importante la suma de 82 pesetas, por los derechos de aferinón de las pesas y medidas y aparatos de pesar pertenecientes á la villa, y que se abone con cargo al capítulo 11 ó de Imprevistos, artículo único, del presupuesto municipal del corriente año.

Sesión ordinaria del día 15

Acordar requerir á D. Demetrio Sedeño para que inmediatamente traslade el cebadero de reses de cerda que tiene en la población á otro sitio que se comunique con el campo, por el que se verifique la entrada y salida del ganado, así como el excremento de éste.

Aprobar la cuenta de D. Celestino Manchado, fecha 12 del mes actual, importante la suma de 19 pesetas 50 céntimos, de los servicios prestados á este Ayuntamiento, desde el 3 de Julio al 15 de Setiembre últimos, evacuando varios encargos en Madrid, y que su importe se abone con cargo al capitulo de Imprevistos, número 11, artículo único, del presupuesto municipal del corriente año.

Acordar el abono de 7 pesetas 50 céntimos al secretario de esta Corporación por una dieta devengada en Madzid para el ingreso del importe de las cédulas personales expendidas en el año actual en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, y devolver á la misma las cédulas sobrantes con la demás documentación que le haya prevenido.

Sesión ordinaria del día 22

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada la Corporación del ingreso en el fondo de Consumos de la cantidad de ochocientas doce pesetas y noventa y cinco céntimos, recaudada durante el mes de Setiembre último de los derechos devengados por las especies de alcoholes y licores, aceites de todas clases, carbón, sal y jabón, carne de cerdo y embutidos que se hallan por Administración municipal.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Setiembre último.

Sesión ordinaria del día 29

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar se adicione al padrón de habitantes de esta población à D. Alberto E. Cuéllar y su familia, considerándole como vecino por haber residido en ella más de seis meses.

Idem el arrendamiento por cinco años, uno de barbecho y cuatro de siembra de la tierra al sitio de San Sebastián propiedad del Municipio, de cabida como de dos fanegas próximamente, señalando para que tenga lugar el remate el día 15 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, anunciándose al público en la forma ordinaria.

Idem socorrer con la limosna de cinco co pesetas al (cada) vecino Cayetano Gómez y Gómez.

Idem à propuesta del señor alcalde hacer constar el sentimiento de la Corporación con motivo de la muerte del excelentísimo señor D. Luis Canalejas, digno é ilustrado gobernador civil que fué de esta provincia.

Junta municipal de asociados Sesión del día 16 Acordar los medios para cubrir el encabezamiento de consumos para el próximo año de 1911.

Sesión del día 28

Aprobar el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año de 1911,

Navalcarnero, 8 de Noviembre de 1910. —Entre paréntesis: cada.—No vale.—El secretario del Ayuntamiento, Tomás Puertas

Aprobado el anterior extracto por el Ayuntamiento en sesión de 12 del corriente mes de que certifico.

Navalcarnero, 14 de Noviembre de 1910. —V.º B.º.—El alcalde, José Garcia.—El secretario del Ayuntamiento, Tomás Puertas.

DELEGACION DE HACIENDA

DE L

#### PROVINCIA DE MADRID

Impuestos mineros.—4.º trimestre de 1910 Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de

las minas que à continuación se expresan por el concepto de 3 por 100 del producto bruto, teniendo en cuenta los minerales extraídos en el trimestre anterior conforme dispone la regla 1.ª del art. 35 del Reglamento del impuesto sobre la propiedad minera

Número de carpeta: 181; idem del expediente: 411; Nombre de la mina: El descuido; nombre del propietario: D. Narciso

Mauri; término donde radica: Ganganta; clase del mineral: cobre; cantidad fijada:

500 pesetas.

Nota

La fijación previa que antecede, que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por la citada mina (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dírección general de contribuciones fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten relaciones de productos aunque sea negativas, (párrafo 2.º de la regla 1.ª del art. 35 del Reglamento vigente de 28 de Marzo de 1900), y será subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid, 15 Diciembre 1910.—El delegado de Hacienda, P. S., F. Bonal.

(Num. 4.330.)

## Tesorería de Hacienda

PROVINCIA DE MADRID

La recaudación de contribuciones de la zona tercera en esta capital, que tenía las oficinas establecidas en la Plaza del Carmen, núm. 4, han sido trasladadas à la calle de Mesonero Romanos, núm. 22, segundo, izquierda.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio à los contribuyentes y demás interesados comprendidos en dicha zona.

Madrid, 16 de Diciembre de 1910.—El tesorero de Hacienda, Eugenio Ruiz Escalera.

(Núm. 4.329.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Jurgados de 1.ª instancia BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, con fecha catorce de los corrientes, en los autos declarativos de menor cuantía promovidos por D. Pedro Martín Cervantes, contra D. Raimundo, D. Juan de Mata, doña Paz y doña Agueda Martín de Nicolás y doña Antera Ramírez, sobre pago de mil ciento veinte pesetas de principal, intereses y costas, se saca á subasta por término de veinte dias la siguiente

#### Finca.

Una casa situada en la ronda de la población de Mora, entre las calles de Orgaz y de Adoradores, frente à la portada de la casa que fué de D. Francisco Peñalver, sin número, lindante por la devecha, entrando, con casa de D. Andrès Rodríguez de Segovía, por la izquierda con la de Tomasa Redondo y por la espalda con era de Domingo López Romero; ocupa una superficie de ciento treinta y nueve metros, seiscientos milímetros, ó sean doscientas varas cuadradas, hallàndose inscrita en el Registro de la propiedad de Orgaz.

Dicha finca sale à subasta por el tipo de mil ciento nueve pesetas con cincuenta céntimos en que ha sido tasada, y el acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del general Castaños, número uno, el día veinte de Enero próximo, à las tres de su tarde, y se previene à los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán las personas que lo intenten consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la expresada tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en escribanía, donde podrán examinarlos los licitadores, que deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros.

Y para que tenga lugar la inserción de este edicto en el Bolerín Oficial de esta provincia, se expide en Madrid á quince de Diciembre de mil novecie tos diez.

V.º B.º El juez de primera instanciá, Alberto Vela y López.

> El actuario, Por mi compañero Sr. Guillén, Felipe de Sande.

(A.-468.)

#### HOSPICIO

Madrid catorce de Diciembre de mil novecientos diez.

Don Alejandro García del Pozo, juez de primera instancia del distrito del Hospicio.

Vistos les presentes autos declarativos de mayor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, D. Francisco Pingarrón Yárritu, arquitecto y de esta vecindad, dirigido por el letrado D. Francisco Javier Cabañas y Caballero, y representado por el procurador D. Hilario Dago, y de otra como demandados, constituidos en rebeldia, representados, por tanto, por los Estrados del Juzgado, doña Isabel Pérez Carrera, doña Zenaida Rodríguez Pérez, don Antonio Giménez Bandrés, don Mariano Giménez Iguacil, don Lino Jalva Giménez, don Francisco Rodríguez López, como representante legal de sus hijos menores don D. Vicente, D. José, D. Ismael y D. Augusto Rodríguez Pérez, y los derecho-habientes de D. Francisco Giménez Anaya y de doña Maria, doña Paula y doña Dolores González Añover; y el Ministerio fiscal en representación deestos derecho habientes, cuya existencia se ignora; el objeto del juicio es obtener la adjudicación de inmueble poseído en comunidad.

Fallo:

Que debo declarar y declaro que los demandados vienen obligados à ponerse de acuerdo para la adjudicación à uno de los condueños, indemnizando á los demás, del hoy solar correspondiente à la casa números etenta y siete moderno de la calle de Hortaleza á que la demanda se contrae, y á que si no hubiera acuerdo para esta adjudicoción se proceda á la venta de dicho inmueble y al reparto de su precio, mandando que la indemnización ó el precio que corresponda à las tres cuartas partes del solar, que pertenece en usufructo á doña Isabel Pérez Carrera y ha de pasar á su muerte, en pleno dominio, à sus hijos, si los dejare, ú otras personas en su defecto, se deposite en el establecimiento público procedente hasta que, ocurrido el fallecimiento de dicha señora, se conozcan los herederos en pleno dominio de dichas tres cuartas partes.

Esta sentencia, por la rebeldía de los demandados, será natificada en la forma especial correspondiente.

Así por esta mi sentecia lo pronuncio, mando y firmo.

Alejandro García del Pozo.

La sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva preceden, fué publicada en hora de audiencia en el mismo día de sufecha.

Y para insertar en el Bolerín Oficial de esta corte se expide el presente en Madrid à dieciséis de Diciembre de mil novecientos diez.

V.º B.º El señor juez, García del Pozo.

El actuario, J. M.\* de Antonio. (A.—469.)

#### INCLUSA

En los autos incidentales promovidos por el procurador don José María Fernández Daganzo; á nombre de la Compañía de Seguros «La Fonciere», contra la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y el señor fiscal municipal, sobre extravio de veinte obligaciones de la Compañía demandada, nulidadde estos títulos y expedición de los duplicados, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así;

#### Sentencia

En la villa y corte de Madrid à doce de Diciembre de mil novecientos diez; el senor don Rafael García Vázquez, juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma, habiendo visto los presentes autos incidentales seguidos á instancia de la Compañia de Seguros «La Fonciere», domiciliada en París, Francia, y en su nombre el director gerente de la misma en España, don Eduardo Junca Greil, mayor de edad, de esta vecindad, representado por el procurador don José Maria Fernández Daganzo y defendido por el abogado don Pedro Antonio Villahermosa, contra la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal, también de esta vecindad, sin representación ni defensa por hallarse declarada en rebeldía, y el señor fiscal municipal, sobre extravío de veinte obligaciones de la Compañía demandada, nulidad de estos títulos y expedición de los duplicados y

Fallo

Que debo declarar y declaro en favor de la Compañía de Seguros «La Fonciere», como subrogada en los derechos de la Socie-

dad Crédito Industrial y Comercial de Paris, la propiedad de las veinte obligaciones de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid à Caceres y Portugal, emisión de mil ochocientos ochenta y uno, números cinco mil doscientos sesenta y tres, doce mil novecientos setenta y siete, doce mil novecientos setenta y ocho, quince mil ochocientos treinta y seis, diciséis mil ochocientos veintiséis, dieciséis mil novecientos setenta y cuatro, dieciocho mil ochocientos ochenta y tres, dieciocho mil ochocientos ochenta y cuatro, dieciocho mil ochocientos ochenta y cinco, dieciocho mil ochocientos ochenta y seis, cuarenta y seis mil setecientos sesenta y dos, sesenta mil ciento sesenta y uno, sesenta mil ciento sesenta y dos, sesenta mil ciento sesenta y tres, ochenta mil seiscientos veintiuno, ochenta mil seiscientos veintidos, ochenta y siete mil trescientos tres, noventa y ocho mil novecientos veintisiete, noventa y ocho mil novecientos veintiocho y ciento cuatro mil quinientos cinco, de quinientas pesetas de valor nominal cada una; estimando asimismo la de- manda incidental formulada à nombre de la repetida Sociedad de Soguros, sobre extravío de los relacionados títulos al objeto de que transcurridos cinco años, á contar desde las publicaciones hechas de la denuncia en los periódicos oficiales españeles, sin haberse formalizado oposición á la misma, pueda decretarse la nulidad de aquéllos, comunicándole á la Compañía de que proceden para la emisión de los duplica dos que anulen los primitivos y produzcan análogos efectos para el pago del capital que representan y de sus intereses.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en la Gaceta de Madrid, Boletín Oficial y Diario de Avisos de la misma provincia, sirviendo á la vez de notificación á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal, por hallarse constituída en rebeldía, lá no ser que por la parte demandante se solicite la notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

R. García Vázquez. Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe hallandose celebrando audiencia pública hoy doce de Diciembre de mil novecientos diez, de que doy fe:

Aute mí, Angel Angulo.

Y para su inserción en el Bolerín Offcial de á fin de que á su vez sirva de notificación á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal, se expide el presente en Madrid á dieciséis de Diciembre de mil novecientos diez.

V.º B.º El juez de primera instancia, Garaía Vázquez.

El escribano, Angel Augulo. (A.—470.)

#### CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en 13 del actual por el señor juez de primera instancia del distrito de Chamberi de esta corte, en los autos seguidos por doña Luisa Güell y Tomás y D. Enrique Hernández Alvarez, albaceas testamentarios de D. Manuel Alvarez Mon, contra doña Vicenta y doña Manuela Pérez García, D. Rafael Pérez Alonso y doña Paula Aznar y Galindo, cuyos domicilios y paraderos se ignoran, y contra otra señora, sobre división del terreno que formó parte de la finca señalada.

con los números seis y seis duplicado de la Ronda de Atocha, con accesorios á la calle del Doctor Fouquet, número veinticinco, de esta corte, en común poseído con D. Manuel Alvarez Mon y Azuela, cuya representación ostentan dichos albaceas, hoy, en ejecución de sentencia, se cita por la presente cédula à los referidos demandados doña Vicenta y doña Manuela Pérez Garcia. D. Rafael Pérez Alonso y doña Paula Aznar y Galindo, á fin de que en el plazo de quince dias siguientes à la inserción de la misma en los periódicos oficiales, comparezcan à prestar la conformidad à la división y adjudicación del terreno antes descripto, y que vienen obligados por la sentencia dictada en treinta de Junio de mil novecientos nueve en el mencionado pleito, bajo apercibimisnto, que de no comparecer, se les tendrá por conformes con toda eficacia, y cumplida y ejecutada en todas sus partes.

Madrid, diecisiete de Diciembre de mil novecientos diez.—El escribano, Licenciado Fulgencio Muzas.

(A.-471.)

#### Juzgados municipales

CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Carlos Cano Fernández, por malos tratos, y señalado con el número 1.253 de 1910, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

Presidente: Juez Sr. D. Manuel F. Ville-

Adjuntos: D. Félix Méndez, D. Francis-

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid à 29 de Noviembre de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Chamberi, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Carlos Cano Fernández, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: que debemos condenar y condenamos en rebedia à Carlos Cano Fernández à la pena de 50 pesetas de multa y las zostas.

Asi por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel F. Villegas.—Félix Méndez.—Francisco Abajo.

Publicación: Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante à la rebeldía del enjuiciado, y à fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid à 29 de Noviembre de 1910.—Visto bueno.—Manuel F. Villegas.—El secretazio, Luis Garrido.

(Núm. 4.289.) (B.—2.977.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Gerardo Montes Cañal, por malos tratos, y señalado con el número 1.601 de 1910, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen

Presidente: juez, Sr. D. Manuel F. Vi-Regas.

Adjuntos: D. Félix Méndez y D. Francisco Abajo.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid dicho Juzgado, à extinguir la pena impues-29 de Noviembre de 1910, el Tribunal ta en juicio de faltas núm. 1.835 de 1910,

municipal del distrito de Chamberi, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Gerardo Montes Cañal, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía à Gerardo Montes Cañal à la pena de 50 pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Fernández Villegas, Félix Méndez, Francisco Abajo.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberi, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido,

Y mediante à la rebeldía del enjuiciado, y à fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid à 29 de Noviembre de 1910.— V.º B.º Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. .290.) (B.—2.978.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pablo Baños Camero por malos tratos y señalado con el número 1.516 de 1910, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicentación.

Presidente: juez, Sr. Manuel Villegas. Adjuntos: D. Félix Méndez y D. Francisco Abajo.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid à 29 Noviembre de 1910, el Tribunal Municipal del distrito de Chamberi, compues de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra, como denunciado Pablo Baños Camero, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Pablo Baños Camero á la pena de cincuenta pesetas de multa y las costas,

Así por esta sentencia, lo pronuciamos, mandamos y firmamos Manuel Fernández Villegas.—Félix Méndez.—Francisco Abajo.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberi, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe Luis Garrido.

Y mediante à la rebeldia del enjuiciado, y à fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid à 29 de Noviembre de 1910.—Visto bueno.—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Múm. 4.291.) (B.-2.979.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza à Juan Rodriguez Chamon, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado, à extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.835 de 1910,

bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Diciembre de 1910.—Visto bueno.—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.297.) (B.—2.985.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza à Augustin Salgara Notario, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 16 de Enero próximo, à las once, comparezca à celebrar juicio de faltas núm. 1772 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Diciembre de 1910.—Visto bueno.—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.298.) (B.—2.986,)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbie, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Joaquín Fernández Garrido cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.724 y 1.730 de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Noviembre de 1910.—Visto bueno.—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.299.) (B.—2.987.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza à Antonio Pérez Bru, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo dia comparezca en dicho Juzgado à extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.844 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Diciembre de 1910.—Visto bueno.—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.300.) (B.—2.988.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita llama y emplaza à Juan Sánchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado à extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.818 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Diciembre de 1910.—Visto bueno.—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.301.) (B,—2.989.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza à Francisco Lobo Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado à extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.820 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Diciembre de 1910.—Visto bueno.—Miguel Ochoa—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.302.) (B,-2.990.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Facundo Aldea, Eusebio Patiño y Elias Patiño, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.789 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Noviembre de 1910,—Visto bueno,—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.303.) (B.—2991.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza à Luis López y López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, à extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.783 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Diciembre de 1910.— V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario. Luis Garrido.

(Núm. 4.304.) (B.—2.992.)

## Hospital Militar de Madrid

Necesitándose adquirir en este Hospital durante el mes de Enero próximo los viveres y artículos que á continuación se expresan, en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno ó todos, presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaria de Guerra, Intervención de dicho Establecimiento, acompañando muestras de los artículos cuyo abastecimiento ofrescan el dia cuatro del mismo mes, á las once de la mañana.

La forma de las entregas y condiciones que deben reunir los artículos, serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto y que se halla de manifiesto en esta Comisaría todos los días no feriados desde las nueve à las trece.

ARTÍCULOS OBJETOS DEL CONCURSO

Primer grupo

Aceite mineral. Chocolate. Cerveza.

Lejia.

Velas esperma

Segundo grupa

Azucarillos Bizcochos. Jamón.

Merluza y Pichones.

Pollos. Queso.

Riñones. Sesadas.

Carabanchel Bajo, trece de Diciembre e mil novecientos diez.

> El comisario de guerra interventor, Francisco Herrero.

(Núm. 4.331.)

(E.-755.)

SINDICATO DE PUBLICIDAD Barbieri, 8